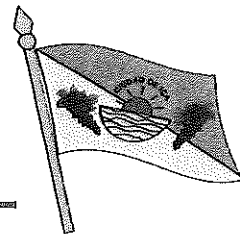




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2024-MPI

ICA, 20 DE JUNIO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio del 2024; en la Estación Despachos, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, dio lectura del Proyecto de Acuerdo de Concejo que declara la Vacancia del cargo de Regidor por causal de muerte del que en vida fue: Teófilo Agustín Guillén Antezana, según Informe Legal N° 370-2024-GAJ-MPI, de fecha 05 de junio de 2024; el Memorando N° 128-2024-AMPI, de fecha 31 de mayo del 2024; el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de fecha 19 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la precitada norma legal, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, en la Sesión Ordinaria del 20 de junio del 2024; en la Estación Despachos, el Abogado: Wilfredo Isaac Aquije Uchuya, Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, dio lectura del Informe Legal N° 370-2024-OAJ-MPI, de fecha 05 de junio de 2024, de la Oficina de Asesoría Legal, el mismo que concluye: "Que el Pleno del Concejo Municipal de Ica debe declarar la vacancia del cargo de regidor del ciudadano: Teófilo Agustín Guillén Antezana, por causal de muerte, contemplada en el artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual debe ser aprobada en una Sesión Extraordinaria, para luego solicitar al Jurado Nacional de Elecciones, la convocatoria a la nueva autoridad edil, de acuerdo al artículo 24°, inciso 2) de la precitada ley".

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD** y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la convocatoria a una **SESIÓN EXTRAORDINARIA** para el día jueves 11 de julio del 2024, a las 3:00 de la tarde, en el Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de Ica, para tratar como único punto específico de agenda: "La Declaratoria de Vacancia del cargo de regidor provincial del ciudadano: Teófilo Agustín Guillén Antezana, por causal de muerte, de acuerdo al artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General que proceda a **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, para dar cumplimiento a lo acordado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, se sirva **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo, en la Página Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE